

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 25 de Mayo de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último dispone que los funcionarios que hayan servido a las Diputaciones Provinciales más de ocho años con categoría por lo menos de Oficial, antes del 11 de Diciembre de 1900, tendrán derecho a que se verifique en Madrid un examen supletorio, que será convocado con urgencia con objeto de que se acredite si reúnen ó no las condiciones necesarias de aptitud para poder concursar las plazas vacantes de Secretarios de las Diputaciones Provinciales.

En cumplimiento de lo estatuido en el citado Real decreto.

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca á exámenes de aptitud para ingresar como aspirante en el Cuerpo de Secretarios de Diputaciones Provinciales, exámenes que tendrán el concepto de supletorios para todos aquellos funcionarios de las Diputaciones Provinciales que reúnan las condiciones que determina el citado artículo 3.º del Real decreto de 29 de Abril último.

2.º El programa será el mismo que sirvió para los exámenes de 1912 y se publicó en la GACETA de 11 de Abril del mismo año.

3.º Se solicitará del Director general de Administración, en instancia firmada por el interesado, la admisión á dichos exámenes, presentándose las instancias en el Negociado segundo de la Sección primera de la Dirección General de Administración en días hábiles, desde las diez á las trece, debiendo acompañarse á ellas los documentos necesarios para acreditar lo que preceptúa el referido artículo 3.º, y además que son españoles y están en el pleno

gocce de sus derechos civiles y políticos y no se hallen procesados ni concursados. Se probará el pleno goce de los derechos civiles y políticos con declaración suscrita por el propio interesado, y que no está procesado ni concursado con la certificación de la Dirección General de Prisiones.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

4.º El plazo para la admisión de solicitudes comenzará el 26 del presente mes, y terminará el 15 de Junio á las catorce horas.

5.º El Tribunal se compondrá del Director general de Administración, Presidente; un Catedrático de Derecho civil de la Universidad Central, que presidirá en caso de ausencia del Director; un Diputado provincial que tenga la condición de Letrado; un Secretario de Diputación Provincial y el Jefe de la Sección correspondiente, que actuará de Secretario.

6.º Oportunamente se designará el día en que se han de verificar los exámenes y los nombres del Catedrático, Diputado provincial y Secretario de Diputación.

7.º El Tribunal, al calificar, se limitará tan sólo á declarar si el examinando ha demostrado suficiencia bastante para pasar de un ejercicio á otro, y en el último, á proponer á la Superioridad los que estime aptos para ser Secretarios de Diputaciones Provinciales.

8.º Los ejercicios serán tres:

Primero. Una Memoria, que se redactará en el término de tres horas, sin consultar libros, documentos ni dato alguno ni recibir ayuda ó instrucciones de nadie, sobre una pregunta de la primera parte del programa, sacada á la suerte, y á este fin se practicará el ejercicio en el Salón de Actos de este Ministerio, siendo vigilados convenientemente por el personal responsable que el Director general de Administración designe. A los dos días el Tribunal se constituirá en sesión pública para que los interesados lean sus Memorias, y terminada la lectura, á puerta cerrada, calificará el ejercicio, consignando la censura en el acto, publicándose en la tabla de anuncios la lista de los aspirantes cuyas Memorias hubiesen sido aprobadas.

Segundo. El segundo ejercicio se practicará al día siguiente ó al inmediato, si fuese aquel festivo; el examinando contestará verbalmente en pública sesión y en el término de una hora cinco preguntas sacadas á la suerte de la segunda parte del programa. Terminado el ejercicio, acto continuo el Tribunal en sesión secreta calificará y esta calificación se publicará en la tabla de anuncios. El tercer ejercicio consistirá en un examen práctico de un documento propio de Secretaría, tal como acta de la Corporación, de elección de Senadores, Comisión mixta de reclutamiento, Junta provincial del

Censo é informe de expedientes de que conoce la Comisión provincial; para este ejercicio se concederán tres horas. El ejercicio comenzará al día siguiente de terminado el segundo, ó en el inmediato si fuese festivo; el Tribunal hará la calificación en la forma establecida para los ejercicios anteriores, proponiendo los que sean aptos para desempeñar Secretarías de Diputaciones provinciales.

9.º Oportunamente se designará el día en que comiencen los exámenes publicándolo en la GACETA y fijándolo en los sitios de costumbre de este Ministerio.

10. La presente Real orden se publicará en todos los BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de aquellos á quienes interesa; y

11. Regirá el Reglamento de 11 de Diciembre de 1900 en cuanto no afecte ó contrarie á estas reglas.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 22 de Mayo de 1915.—Sanchez Guerra —Señor Gobernador de la provincia de...

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

ARTICULOS	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio PESETAS.
Pan	Ración de 650 gramos	0'34
Cebada	Id. de 4 kilos.	1'08
Paja	Id. de 6 id.	0'22
Yerba	Id. de 12 id., verde.	0'31
Idem	Id. de 12 id., seca.	0'89
Carbón	Id. de un id.	0'11
Leña	Id. de un id.	0'04
Carne	Id. de un id. de vaca con hueso	1'44
Aceite	Id. de un litro.	1'40
Vino	Id. de un id.	0'35
Petróleo	Id. de un id.	1'04

Zamora 25 de Mayo de 1915.—El Vicepresidente, Felipe González.—Felipe Olmedo, Secretario.

ARRIENDO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

ÚNICA ZONA DE PUEBLA DE SANABRIA

Por los Agentes Recaudadores que suscriben se ha dictado con fecha 1.º de Abril del año corriente la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre sus cuotas a los contribuyentes que reza la anterior relación, cuyos débitos proceden desde el año de 1907 al año de 1914.

Notifíquese esta providencia a los mismos a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo en indicado plazo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica la presente relación de los contribuyentes deudores de domicilio ignorado que existen en indicados pueblos y zona para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, a fin de que le sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de los interesados y puedan satisfacer sus débitos, pertenecientes a los años desde el 1907 al 1914.

Puebla de Sanabria 10 de Abril de 1915.—Los Agentes Recaudadores, Felipe Martínez.—Domingo Blanco.

RELACION DE LOS DEUDORES

Table with 3 columns: Cuotas, Recargos, Totales. Sub-headers: Pesetas, Pesetas, Pesetas. Title: Nombres de los contribuyentes.

PUEBLO Y DISTRITO DE ESPADAÑEDO

CONTRIBUCION TERRITORIAL

Table listing territorial contributions for various individuals in Españedo, including names like Alejo Vega, Antonio G. Alvarez, etc., with columns for Cuotas, Recargos, and Totales.

CONTRIBUCION URBANA

Table listing urban contributions for individuals like Antonio S. Alvarez, Joaquín Anta Fernández, etc., with columns for Cuotas, Recargos, and Totales.

Table listing names and their respective contribution amounts in three columns, including names like Pedro Colino, Domingo Villarejo, etc.

ROBLEDA

CONTRIBUCION RÚSTICA

Table listing rural contributions for individuals in Robleda, including names like Francisco Prado, Francisco Losada, etc., with columns for Cuotas, Recargos, and Totales.

URBANA

Table listing urban contributions for individuals like Carlos Fernández, Andrés María, etc., with columns for Cuotas, Recargos, and Totales.

José Ramos	0'51	0'05	0'56
Lorenza Prada	2'53	0'25	2'78
Juana Rabano	0'77	0'07	0'84
Tirso Carbajo	1'26	0'12	1'38
Victoriano Rodríguez	2'03	0'20	2'23
Maria Prado	2'02	0'20	2'22
Elias Rodriguez	0'26	0'02	0'28
Mariano López	1'52	0'15	1'67
Maria Fernández	0'76	0'07	0'83
Pedro Villar	1'01	0'10	1'11
José Ramos	0'51	0'05	0'56
Manuel San Román	1'28	0'12	1'40

DONADILLO

RÚSTICA

Ramón Llamas	29'92	2'99	32'91
Vicente Otero	27'69	2'76	30'45
Agustín Justel Lozano	41'11	4'11	45'22
Bernardo Justel	61'47	6'14	67'61
José Lozano Madrigal	19'17	1'91	21'08
Maria Prieto Santiago	1'80	0'13	1'93
Andrés Rodríguez	0'57	0'05	0'62
Baltasar Santiago	8'31	0'83	9'14
Juan García Madrigal	1'49	0'14	1'63
Manuel Madrigal	4'58	0'45	5'03
Manuel Prieto	2'89	0'28	3'17
Vicente Adanez Carbajo	10'24	1'02	11'26
José Paramio	1'83	0'18	2'01
Pedro Paramio	0'93	0'09	1'02
José Lozano	26'13	2'61	28'74
Pablo Lobo	1'11	0'11	1'22
Antolin Otero	1'95	0'09	2'04
Diego Prieto	11'92	1'19	13'11
Teodista Alvarez	14'76	1'47	16'23
Vicente Carbajo Lozano	13'82	1'38	15'20
Venancio Quintana	0'94	0'09	1'03
Agustín Prieto Carbajo	2'79	0'27	3'06
Bernardo Prieto Justel	3'91	0'39	4'30
Antonio Paramio	2'79	0'27	3'06
Maria Colino	0'38	0'03	0'41
Maria Lozano Muélas	4'47	0'44	4'91
Capellania de Santa Ana	15'76	1'57	17'33
Francisco Pedro Madrigal	0'76	0'07	0'83
Isabel Mayo Prieto	0'38	0'19	0'57
Maria Mayo Prieto	0'38	0'19	0'57
Ramona Paramio	0'38	0'19	0'57
Isidro Madrigal	5'02	0'50	5'52
Julian Madrigal	5'38	0'53	5'91
Alfonso Madrigal	1'67	0'16	1'83
Felipe Lozano Otero	2'36	0'23	2'59

URBANA

Aniceto Santiago	5'76	0'56	6'32
Isidoro Martínez	0'26	0'02	0'28
Julían Madrigal	0'94	0'09	1'03

MUELAS DE LOS CABALLEROS

TERRITORIAL

Bárbara Infiesto	32'76	3'27	36'03
Martina Carbajo	13'12	1'31	14'43
Manuel S. Prieto	2'70	0'27	2'97
Micaela Madrigal	37	3'70	40'70
Pedro Adanez Carbajo	47'94	4'79	52'73
Francisco Prada	6	0'60	6'60
Herederos de Teotila Adanez	20'05	2	22'05
Agustín Barrio	18'13	1'81	19'94
Herederos de Teresa Lobato	35'65	3'56	39'21
Herederos Francisco Alvarez	3'61	0'36	3'97
Bernarda Quintana	34'57	3'45	38'02
Catalina Cifuentes	6'60	0'66	7'26
Juan Cifuentes Fernández	11'40	1'14	12'54
Pedro Carbajo	33'39	3'33	41'22
Antonio y Micaela Santiago	1'45	0'14	1'59
Bárbara Prieto Prada	4'39	0'43	4'82
Roque Colino	1'26	0'12	1'38
Alfonso Prieto	16'28	1'62	17'90
Juan Santiago Madrigal	11'88	1'18	13'06
Ramón P. Carbajo	5'20	0'52	5'72
Juan Lozano	0'74	0'07	0'81
Cárlos Llamas	14'78	1'47	16'25
Isidoro Barrero	11'12	1'12	12'24
Manuela Alvarez	1'11	0'11	1'22
Manuel Carbajo Justel	1'11	0'11	1'22
Vicente Gavilanes	1'86	0'18	2'04
Martin Santiago	32'63	3'26	35'89
Francisco S. Prieto	1'58	0'15	1'73
Maria Bernardo	1'48	0'14	1'62
Vicente Adanez	8'91	0'89	9'80
Gregorio Paramio	4'82	0'48	5'30

URBANA

Gregorio Paramio	0'88	0'08	0'96
Bárbara Prieto	4'05	0'40	4'45
Pedro Adanez	14'19	1'41	15'60

Teresa Santiago	1'32	0'13	1'45
Pedro S. Madrigal	6'45	0'64	7'09
Ventura S. Madrigal	7'91	0'79	8'70
Francisco Justel	3'05	0'30	3'35
Agustín Cifuentes Mayo	2'73	0'27	3
Manuela S. Prieto	8'14	0'81	8'95
Gregorio San Román	1'27	0'12	1'39
Antonio Ferrero Santiago	2'12	0'21	2'33
Teresa Lafuente	3'44	0'34	3'77
Agustín Barrio	2'30	0'23	2'53
Herederos de Antonia Carbajo	2'67	0'26	2'93
Bernardo Quintana	1'93	0'19	2'12
Pedro Adanez	9'40	0'94	10'34
Manuel Adanez Prada	4'98	0'49	5'47
Ramón C. Carbajo	0'95	0'09	1'04
Ana Madrigal Cifuentes	4'20	0'42	4'62
Basilio Lobato	0'48	0'04	0'52
Herederos de Celestino Santiago	4'70	0'47	5'17
Catalina Madrigal	1'40	0'14	1'54
Juan Fuentes Madrigal	1'17	0'11	1'28
Francisco Carbajo	0,48	0'04	0'52

GALENDE

TERRITORIAL

Diego Zurrón	42'04	4'26	46'70
Juan de Otero	2'62	0'26	2'88
Manuel del Estal	2'65	0'26	2'91
Pascual Alonso	4'07	0'40	4'47
Romualdo Monteagudo	3'67	0'36	4'03
Dámaso San Pedro	2'12	0'21	2'33
Antonio Zurrón	4'27	0'42	4'69
Benito Vega	0'88	0'08	0'96
Francisco Parras Juan	2'69	0'26	2'95
Higinio Velasco	3'48	0'34	3'82
José de Prada	2'60	0'26	2'86
Modesto Elena	1'76	0'17	1'93
Agustín Alonso	2'60	0'26	2'84
Tomás de Prada	18'96	1'89	20'87
Antonio Otero	0'88	0'08	0'96
Bernardo Largo	1'73	0'17	1'90
Francisco Fernández	3'48	0'34	3'82
Francisco Rodríguez	6'10	0'61	6'71
José Marcelino	7	0'70	7'70
Josefa Rodríguez	3'48	0'34	3'82
Mariano Rodríguez	3'84	0'38	4'22
Mannel Picuriel	1'76	0'17	1'93
Martina Fernández	1'76	0'17	1'93
Rosalía Ferrero	2'60	0'26	2'86
Vicente Núñez	7'84	0'78	8'62
Domingo Vega	2'60	0'26	2'86
Francisco Otero Vega	7	0'70	7'70
Francisco Otero San Román	3'40	0'34	3'74
Francisco Alonso	9'25	0'93	10'98
Maria Zapatero	1'32	0'13	1'45
Casimiro Montero	10'36	1'03	11'39
Julian Rodríguez	5'51	0'55	6'06
Tomás Gallego	1'95	0'19	2'14
Pedro Barrios	3'27	0'32	3'59
Antonio Alonso	2'18	0'21	2'39
Esteban Pedrero	6'96	0'69	7'65
Gabino García	19'40	1'94	20'34
Getrudis López	2'29	0'22	2'51
Manuel Alonso	2'18	0'21	2'39
Mariano Fernández	3'92	0'39	4'31
Petra y Domingo Sánchez	3'48	0'34	3'82
Sabina Pérez	0'44	0'04	0'48
Andrés Gallego	1,74	0'17	1'91
Bernardo Ferrero	0'44	0'04	0'48
Bartolomé Coco	7'40	0'74	8'14
Francisco Cuero	3'48	0'34	3'82
Isidoro Ramos	2'18	0'21	2'39
Ignacio Chimeno	0'88	0'08	0'96
Lucía Núñez	1'30	0'13	1'43
Manuela Ferrero	1'13	0'11	1'24
Ramón Cifuentes	6'52	0'65	7'17
Pascual Palmero	0'44	0'04	0'48

CODESAL

TERRITORIAL

Bernardo Vega	2'07	0'20	2'27
Isabel Acedo	2'18	0'21	2'39
Juana Crespo	0'65	0'06	0'71
Manuel Arias	4'31	0'43	4'74
Martin Gallego	2'83	0'28	3'11
Manuel Gallego Mayor	1'17	0'11	1'28
Maria Acedo Gallego	1'96	0'19	2'14
Rafael Acedo Gallego	2'19	0'21	2'40
Tomás Vega	19'59	1'95	21'54
Valentín Garcia	3'54	0'35	3'89
José Romero	1'74	0'17	1'91
Santiago Bernardo	1'53	0'15	1'68

(Concluire)

Ayuntamientos.

COBREROS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento vase de la formación de los repartimientos sobre las contribuciones de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sus relaciones de alta y baja en la riqueza, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cobrerros 16 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Antonio San Román. R—1293

SAN VICENTE DE LA CABEZA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año de 1916, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja acompañadas de las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos de transmisión, en el término de quince días; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

San Vicente de la Cabeza 12 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Victoriano Guillerno. R—1267

VILLALUBE

Instruido el oportuno expediente al mozo Lupicinio Alonso Martín, número 5 del sorteo y reemplazo de 1914, hijo de Juan y de Agustina, todos ellos con residencia en la República Argentina, y según manifestación de un tío del mozo llamado Domingo Rodríguez y Rodríguez, el cual no compareció al acto de revisión de su exención ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, que tuvo lugar el día 14 del actual; la Corporación de mi presidencia, en sesión del 20 del mes en curso, lo declaró prófugo, por lo que en tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca ante mi Autoridad, á fin de ser presentado ante expresada Comisión, bajo los apercibimientos de Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de mencionado prófugo ó su presentación á disposición de referida Comisión.

Villalube 23 de Mayo de 1915.—El Alcalde, Segundo Misol. R—1328

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitorias.

Alejo Raposo, Martín; hijo de Bernardo y de Aurelia, natural de Cañizo, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Villalpando, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, avecindado últimamente en la Repu-

blica Argentina y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, D. Fernando Barrios Labrador, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 22 de Mayo de 1915.—El 2.º Teniente, Juez instructor, Fernando Barrios. R—1322

Cuesta Uña, Daniel; hijo de Antonio y Rafaela, natural de Garrapatas, Ayuntamiento de Rionegro del Puente, partido judicial de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, y señas particulares se ignoran, avecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor, del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Adolfo Nieto Castro, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 21 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Nieto Castro. R—1324

Posada Díez, Emiliano; hijo de Antonio y de Angela, natural de Villaferruena, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de 22 años de edad, de estado soltero, y señas particulares se ignoran, y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Capitán, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Adolfo Nieto Castro, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 21 de Mayo de 1915.—El Capitán, Juez instructor, Adolfo Nieto Castro. R—1328

LEÓN

Regimiento Infantería de Burgos, número 36.

Requisitorias.

Mata Peña, Jaime Arsenio; hijo de Valentín y de Faustina, natural de Cabañas de Sayago, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad y de un metro 643 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Sixto Muñiz Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 23 de Mayo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Sixto Muñiz. R—1332

Herrero Pascual, José Juan; hijo de Juan y de Encarnación, natural de Roelos, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión bracero, de 21 años de edad, y de un metro 619 milímetros de estatura, domiciliado últimamente en la República Argentina, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Sixto Muñiz Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 23 de Mayo de 1915.—El primer Teniente, Juez instructor, Sixto Muñiz. R—1331

Rapos de la Guia, Julián; hijo de Cecilio y de Josefa, natural de Cañizo, Ayuntamiento de ídem,

provincia de Zamora, profesión jornalero, de 22 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, primer Teniente D. Francisco García Vera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 23 de Mayo de 1915.—Francisco García. R—1335

Rodríguez Melgar, Domingo; hijo de Gabriel y de Lucía, natural de Burganes, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, profesión laborador, de 21 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, primer Teniente don Francisco García Vera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 23 de Mayo de 1915.—Francisco García. R—1334

Sanz Rodríguez, Serafín; hijo de Toribio y de Manuela, natural de Galende, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, estado soltero, profesión laborador, de 22 años de edad y de un metro 696 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Galende, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el 2.º Teniente, Juez del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Luis Andreu Romero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 24 de Mayo de 1915.—Luis Andreu Romero. R—1336

Saavedra Pérez, José; hijo de Manuel y de Mónica, natural de Santa Colomba Sanabria, Ayuntamiento de Cobrerros, provincia de Zamora, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad y de un metro 620 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Santa Colomba, Ayuntamiento de Cobrerros, provincia de Zamora, procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el 2.º Teniente del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, D. Luis Andreu Romero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 20 de Mayo de 1915.—Luis Andreu Romero. R—1337

Rodríguez Cuadrado, Delfin; hijo de Celestino y de Eulogia, natural de Villardondiego, provincia de Zamora, profesión dependiente, de 22 años de edad y de un metro 675 milímetros de estatura; cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo natal, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el plazo de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, número 36, de guarnición en León, primer Teniente D. Francisco García Vera, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 23 de Mayo de 1915.—Francisco García. R—1338